

RESOLUCIÓN N° DP-DPG-DASJ-2024-055

Dr. Ángel Benigno Torres Machuca
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191, de la Constitución de la República, establece que: *“La Defensoría Pública es un órgano autónomo de la Función Judicial cuyo fin es garantizar el pleno e igual acceso a la justicia de las personas que, por su estado de indefensión o condición económica, social o cultural, no puedan contratar los servicios de defensa legal para la protección de sus derechos (...) La Defensoría Pública es indivisible y funcionará de forma desconcentrada con autonomía administrativa, económica y financiera; estará representada por la Defensora Pública o Defensor Público General y contará con recursos humanos materiales y condiciones laborales equivalentes a las de la Fiscalía General del Estado.”*;

Que, el artículo 234 ibídem, prevé: *“El Estado garantizará la formación y capacitación de las servidoras y servidores públicos a través de las escuelas, institutos, academias y programas de formación o capacitación del sector público; y la coordinación con instituciones nacionales e internacionales que operen bajo acuerdos con el Estado”*;

Que, el artículo 4, de la Ley Orgánica de la Defensoría Pública, respecto de la naturaleza jurídica, señala: *“La Defensoría Pública es un órgano autónomo de la Función Judicial, es indivisible y funcionará de forma desconcentrada con autonomía administrativa, económica y financiera.”*

Que, el artículo 285 del Código Orgánico de la Función Judicial, expresa que: *“La Defensoría Pública es un organismo autónomo de la Función Judicial y actuará de forma desconcentrada, con autonomía económica, financiera y administrativa (...)”*;

Que, de acuerdo con el numeral 3, del artículo 288 del Código Orgánico de la Función Judicial, compete al Defensor Público: *“Expedir, mediante resolución motivada, reglamentos internos, instructivos, circulares, manuales de organización y procedimientos y cuanto instrumento se requiera para funcionar eficientemente (...)”*;

Que, mediante Resolución No. 090-2019 de 7 de junio de 2019; el Pleno del Consejo de la Judicatura, expidió el Instructivo para la Autorización y Terminación de Comisión de Servicios a favor de los servidores de carrera de la Función Judicial, con el cual; en su artículo 3 delga a las máximas autoridades de los órganos autónomos de la Función Judicial y al Director General del Consejo de la Judicatura, la competencia para autorizar y terminar las comisiones de servicio de sus servidores;

Que, mediante Resolución N° DP-DPG-DASJ-2023-084 de 2 de agosto de 2023, el Defensor Público General, Encargado, expidió el: **“REGLAMENTO INTERNO PARA EL PAGO Y LIQUIDACIÓN DE VIÁTICOS, MOVILIZACIONES Y SUBSISTENCIAS AL INTERIOR Y EXTERIOR DEL PAÍS DE LAS Y LOS SERVIDORES Y TRABAJADORES DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA”**;

Que, mediante al Informe N° DATH-GTH-2024-0126 de 7 de mayo de 2024, remitido, por el licenciado Giovany Byron Ortíz Moya, Director de Administración del Talento Humano de la Defensoría Pública, en el que recomienda y dice: *“Por los antecedentes antes mencionados, la Dirección de Administración del Talento Humano, emite el Informe Técnico Favorable, para la declaratoria en comisión de servicios al exterior a favor de los abogados María Cristina Meneses Sotomayor, Javier Esteban Mogrovejo Mata y Cristian Javier Abad Palacios, desde el 20 al 24 de mayo de 2024, a fin de asistan a la capacitación a efectuarse en la ciudad de Brasilia - Brasil.- Se debe considerar que los mencionados defensores públicos, al encontrarse actualmente desempeñando funciones en cargos del Nivel Jerárquico Superior, es necesario que soliciten al Defensor Público General la autorización para el encargo y subrogaciones que se requieran, según corresponda.”;*

Que, mediante memorando N° DP-DATH-2024-0821-M de 13 de mayo de 2024, el licenciado Giovany Byron Ortíz Moya, Director de Administración del Talento Humano de la Defensoría Pública, solicitó al Mgs. Jorge Luis Revelo Ramos, Director de Asesoría Jurídica, lo siguiente: *“(…) dentro del ámbito de sus competencias, emitir la resolución de declaratoria de comisión de servicios al exterior a favor de los defensores públicos, María Cristina Meneses Sotomayor, Javier Esteban Mogrovejo Mata y Cristian Javier Abad Palacios, desde el 20 al 24 de mayo de 2024, a fin de que los mismos acudan a la primera capacitación del año del cuerpo de DPJs. a desarrollarse en la ciudad de Brasilia - Brasil.”;*

Que, de conformidad con la Resolución del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, N° PLE-CPCCS-T-E-094-31-08-2018, de 31 de agosto de 2018, fue designado el doctor Ángel Torres Machuca, como Defensor Público General, encargado;

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales.

RESUELVE:

Artículo 1.- Declárese en Comisión de Servicios en el Exterior, toda vez que *“(…) la Dirección de Administración del Talento Humano, emite el Informe Técnico Favorable, para la declaratoria en comisión de servicios al exterior a favor de los abogados María Cristina Meneses Sotomayor, Javier Esteban Mogrovejo Mata y Cristian Javier Abad Palacios, desde el 20 al 24 de mayo de 2024, a fin de asistan a la capacitación a efectuarse en la ciudad de Brasilia - Brasil.- Se debe considerar que los mencionados defensores públicos, al encontrarse actualmente desempeñando funciones en cargos del Nivel Jerárquico Superior, es necesario que soliciten al Defensor Público General la autorización para el encargo y subrogaciones que se requieran, según corresponda.”.*

Artículo 2.- Los gastos que generen únicamente por concepto de pasajes aéreos, de los servidores de la institución, autorizados para cumplir con la Comisión de Servicios en el Exterior, serán cubiertos por la Defensoría Pública.

Artículo 3.- Para los efectos previstos en los artículos precedentes, se aplicarán las disposiciones contenidas en la normativa vigente respecto del pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias en el exterior.

DISPOSICIONES GENERALES



Disposición Primera.- Encárguese de la aplicación y ejecución de esta resolución a la Coordinación General Administrativa Financiera, Dirección de Administración del Talento Humano; y, Dirección Financiera, en el ámbito de sus competencias.

Disposición Segunda.- Se dispone a Secretaría General realizar los trámites pertinentes para la publicación en el Registro Oficial.

Emitida y suscrita en la Defensoría Pública del Ecuador, en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, el 16 de mayo de 2024.


Dr. Ángel Benigno Torres Machuca
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)

	Nombre	Firma
Elaborado por:	Mgs. María Elena Vinueza C. Experta Jurídica 2	
Revisado por:	Mgs. Jorge Luis Revelo R. Director de Asesoría Jurídica	